



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0085

FECHA: 14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES DANGNO S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL RÍO ARIGUANÍ PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PREDIO LA POLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 4981 del 13 de agosto de 2020, la empresa INVERSIONES DANGNO S.A.S., través de su representante legal, la señora HAYDIANA LORENA GOMEZ AGUILAR, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la captación sobre el río Ariguani para el abastecimiento del predio La Pola, ubicado en la zona rural del municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1300-12-01-2254 del 24 de septiembre de 2020.

Que la empresa INVERSIONES DANGNO S.A.S., por medio del radicado No. 6467 del 01 de octubre de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y adjunta planos de localización de la fuente hídrica en el área de influencia y demás documentos técnicos.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 743 del 05 de octubre de 2020, admitiendo la solicitud elevada por la empresa INVERSIONES DANGNO S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose



1700-37

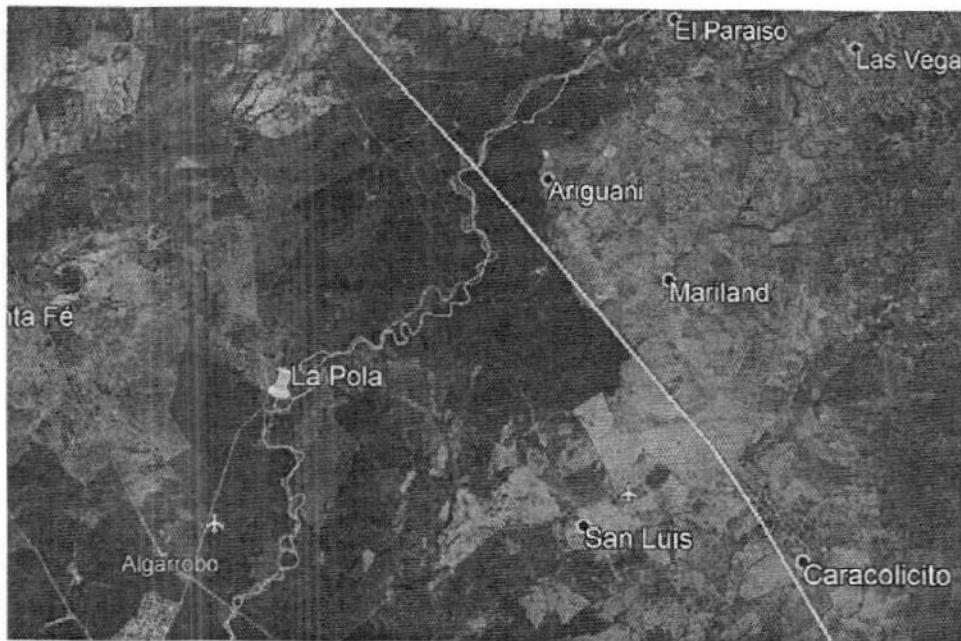
RESOLUCIÓN No. 0085

FECHA: 14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES DANGNO S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL RÍO ARIGUANÍ PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PREDIO LA POLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 1. LOCALIZACIÓN: La Finca La Pola, se encuentra localizada en la cuenca baja del Río Ariguani, en la margen derecha de dicho cauce, la localización de la captación responde a las Coordenadas 10°13'13.15"N 74° 2'25.70"O. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.



2. VISITA TÉCNICA: El día 23 de octubre de 2020, en compañía del personal que labora en la Finca La Pola, se adelantó la visita técnica con el fin de verificar coordenadas y se reconocimiento el lugar a intervenir en el cual no se evidencian procesos erosivos, ni ninguna otra situación que podría poner en riesgo la estabilidad de la estructura proyectada.

Se destaca que este permiso se solicita para la readecuación de una estructura de captación del predio existente en el punto de intervención proyectado.

3. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA: Inversiones DANGNO S.A.S., se presenta el informe "DISEÑO DE CAPTACIÓN SOBRE EL RIO ARIGUANÍ PARA EL ABASTECIMIENTO EL PREDIO LA POLA" el cual contiene la siguiente información:



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0085

FECHA:

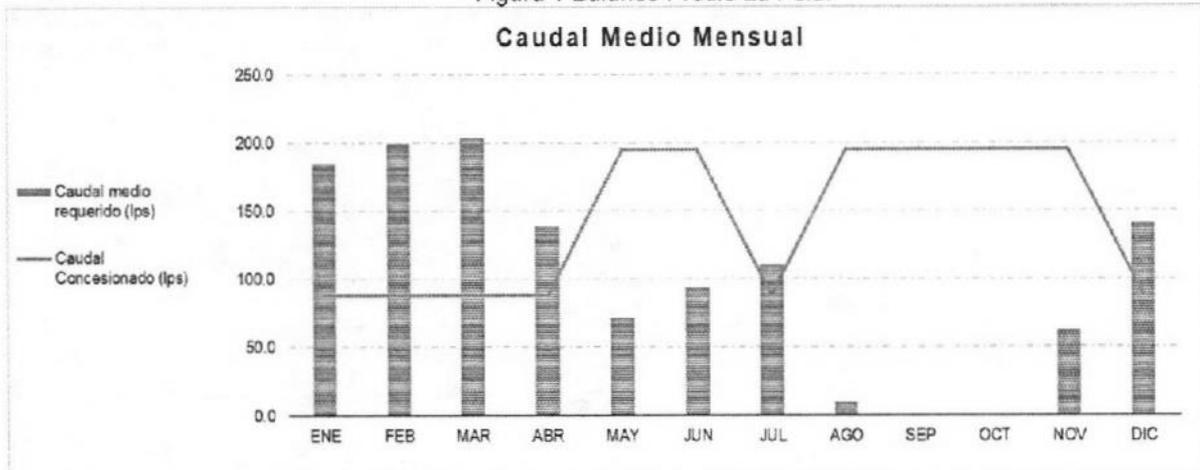
14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES DANGNO S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL RÍO ARIGUANÍ PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PREDIO LA POLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- **Descripción de la problemática:** Donde manifiesta que la actualidad, el cauce principal del Río Ariguani no solo se ha alejado de la orilla donde está localizada la captación. Sino que también, su fondo ha descendido trayendo como consecuencia al desconectividad hídrica durante buena parte del año. Hoy día, el nivel de fondo del cauce principal del río, a la altura de la captación de la Finca La Pola, se encuentra 1.2 m por debajo de la cota fondo de la captación. Bajo estas condiciones es prácticamente imposible aprovechar el recurso que tenemos concesionado por parte de la Corporación.
- **Necesidades Hídricas del Sistema:** Se realiza un balance de las necesidades hídricas del predio La Pola

"En el periodo lluvias tanto del primer como del segundo semestre del año, se presentan excedentes que en la actualidad no son aprovechados. Razón por la cual se debe encaminar esfuerzos en general alternativas que mitiguen el impacto de la temporada de estiaje, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un fenómeno de variabilidad climática que genera estiajes más largos, periodos de lluvias más cortos, pero de mayor intensidad."

Figura 1 Balance Predio La Pola.



Se presentan secciones transversales del Río Ariguani del tramo próximo a la intervención proyectada.

- **Caudales de diseño:** Se realiza un análisis de caudales estadístico de la serie histórica tanto para régimen medio como extremal, de la información disponible desde 1990 a 2020 de la estación La Aurora. De este trabajo se resumen los caudales en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0085

FECHA: 14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES DANGNO S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL RÍO ARIGUANÍ PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PREDIO LA POLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

PERÍODO DE RETORNO	CAUDAL (mcs)
Mínimo	1.0
Medio	14.5
Tr 10	87.0
Tr 20	102.0
Tr 50	122.0
Tr 100	137.0

- **Modelo Hidráulico:** Con base en la información del levantamiento Topográfica, y los caudales característicos calculados se construyó un modelo hidráulico mediante la herramienta de modelación hidráulica HEC RAS, desarrollado por el Centro de Ingeniería Hidráulica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de los Estados Unidos.

"Sin embargo, se plantea el inicio de una intervención sobre el río Ariguaní financiada por el FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, que plantea el dragado de 1.5 y 1.8 metros desde el nivel actual del fondo del canal y la conformación de un dique en la margen derecha con una cota de coronación aproximada de 120 m, obra a ejecutarse en jurisdicción del departamento del Magdalena. Razón por la cual se realizará una modelación bajo las nuevas condiciones geométricas, con el fin de tener en cuenta el cambio en los niveles bajo los caudales evaluados en este estudio".

Tabla 1. Lámina de Agua estado actual e intervención.

	Cota Lámina de Agua	
	Natural (m)	Intervención (m)
Mínimo	115.09	113.75
Medio	116.04	114.32
Tr 10	118.06	116.81
Tr 20	118.34	117.09
Tr 50	118.69	117.7
Tr 100	118.94	118.09

- **Dimensionamiento de la captación:** La captación se realizará mediante bocatoma lateral, la cual trabaja como un vertedero de cresta ancha, ubicada en la margen derecha de río. De la cual se generó la curva de caudal a captar por la estructura. Chequeando los niveles de los caudales concesionados para este predio: 80 lps en verano y 195 lps en invierno, lo que corresponde a una profundidad de flujo sobre la captación respectivamente de 11.9 cm y 21.5 cm.



1700-37

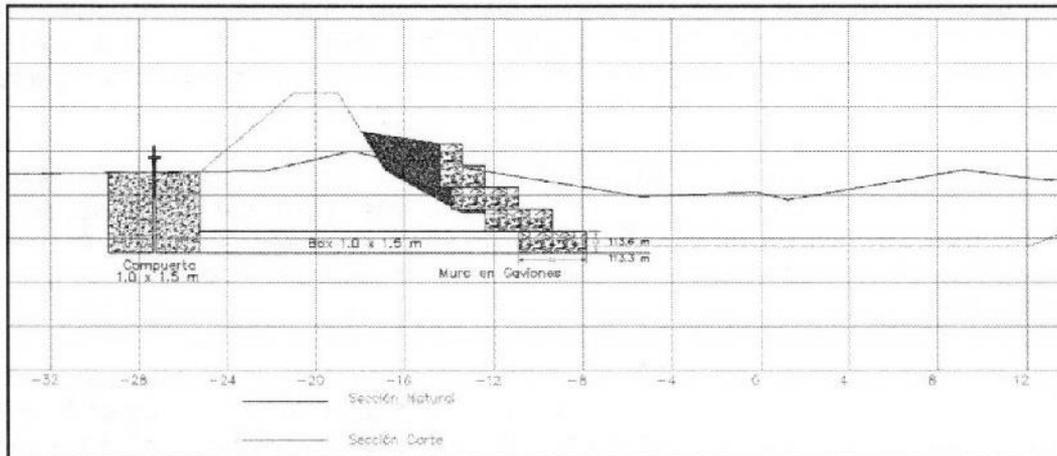
0085

RESOLUCIÓN No.

14 ENE. 2021

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES DANGNO S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL RÍO ARIGUANÍ PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PREDIO LA POLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



- **Diseño de gaviones:** Se realizarán 35 metros lineales de muro en gavión, para proteger la margen derecha del Río Ariguaní a la altura de la captación del predio La Pola. De lo cual se presenta el Análisis general y localizado, cada uno con el análisis de Deslizamiento y Volcamiento.

"Es importante resaltar que para los tipos diferentes de muros los Factores de seguridad frente al desplazamiento y al volcamiento, tanto general como localizado, están por encima de 1.5 y 2 respectivamente. Lo anterior implica que diseño propuesto es seguro desde el punto de vista de su estabilidad estructural".

3. CONCEPTO: De acuerdo con todo lo anterior, se considera que la captación del predio La Pola ubicada en las coordenadas 10°13'13.15"N 74° 2'25.70"O, del municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena, presentada por la empresa DANGNO S.A.S., cumple con los requerimientos técnicos para su construcción. Por tal razón se considera pertinente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación a la empresa INVERSIONES DANGNO S.A.S., para la captación sobre el río Ariguaní para el abastecimiento del predio La Pola, ubicado en la zona rural del municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0085-14
14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES DANGNO S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL RÍO ARIGUANÍ PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PREDIO LA POLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

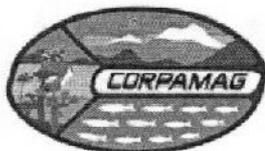
Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: "*Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.*"

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0085

FECHA:

14 ENE, 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES DANGNO S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL RÍO ARIGUANÍ PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PREDIO LA POLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce a la empresa **INVERSIONES DANGNO S.A.S.**, identificada con NIT 819.000.660-2, a través de su representante legal, la señora **HAYDIANA LORENA GOMEZ AGUILAR**, para la captación sobre el río Ariguaní para el abastecimiento del predio La Pola, ubicado en la zona rural del Municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las coordenadas geográficas 10°13'13.15"N 74°2'25.70"O, del municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce a la empresa **INVERSIONES DANGNO S.A.S.**, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. **INVERSIONES DANGNO S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.
3. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0085

FECHA: 14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES DANGNO S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL RÍO ARIGUANÍ PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PREDIO LA POLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.

4. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
5. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
6. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
8. Al finalizar el proyecto, INVERSIONES DANGNO S.A.S., deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
9. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

0085

FECHA:

14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA INVERSIONES DANGNO S.A.S., PARA LA CAPTACIÓN SOBRE EL RÍO ARIGUANÍ PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PREDIO LA POLA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa INVERSIONES DANGNO S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **INVERSIONES DANGNO S.A.S.**, a través de su representante legal, la señora **HAYDIANA LORENA GOMEZ AGUILAR**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez
Revisó: Ana de los Ríos / Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5680

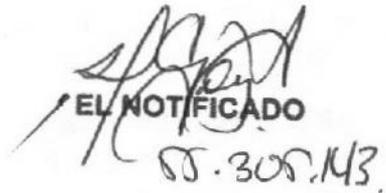
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 01 FEB. 2021)
días del mes de _____ del año _____, siendo las
_____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0085 de fecha
14 Enero 2021 al señor(a) HAYDIANA GOMEZ HUILAR; en calidad de
Representante Legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
N. 305.143 expedida en Barranquilla y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
305.143